

---

**COMUNICADO N° 38/2021**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**  
**REGIMEN SIMPLICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

*Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires*

*Organismo: Poder Legislativo*

*Ley 15278*

*B.O. 23/04/2021*

---

En virtud de la ley 15278, la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires aprobó el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos introduciendo modificaciones en el Código Fiscal Bonaerense.

De esta manera, el nuevo régimen será de aplicación exclusiva a los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Buenos Aires como así también sustituye la obligación de abonar el tributo mediante anticipos, quedando excluidos del presente quienes se encuentren alcanzados por el Convenio Multilateral.

A los fines ut supra indicados, se consideran *pequeños contribuyentes* a las personas físicas que ejercen oficios o son titulares de empresas o explotaciones unipersonales y a las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de los mismos que habiendo obtenido, en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata ingresos brutos inferiores o iguales a \$ 144.000, no superen en el mismo período los parámetros máximos referidos a las magnitudes físicas y el precio unitario de operaciones que se establezcan para su categorización a los efectos del pago integrado de impuestos que les corresponda realizar..

Es dable destacar que los pequeños contribuyentes quedarán comprendidos en la misma categoría por la que se encuentran categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, debiendo tributar el importe fijo mensual en función de la categoría que revistan en el tributo nacional.

A continuación se detallan los montos fijos a abonar en el año 2021, a saber:

<b>Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias</b>	<b>Importe Fijo Mensual</b>
A	169
B	326
C	514
D	866

**Estudio Ángel R. Colombo & Asociados**  
Auditoría – Impuestos – Sociedades

---

E	1.417
F	1.894
G	2.416
H	5.073
I	6.302
J	7.534
K	8.697

Los montos referenciados se encuentran vigentes desde el 23 de abril de 2021 y hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2021, siendo aplicables asimismo aquellos incrementos que pueda establecer la AFIP respecto de los montos del impuesto integrado de cada categoría del Monotributo.

Destacamos que el presente texto normativo regirá a partir de la fecha que establezca ARBA a través de la Resolución Normativa correspondiente.